

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Daniel Alzate Sierra contra Carolina Cadavid Tabares, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00376-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte el oficio n° OECM21-3973 del 30 de julio de 2021 procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informa la No efectividad de la medida de embargo de remanentes, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total desde el 24 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65aec04f93f145eb7bf29580bcefc0d2a446e365b23e80c90b9f4b312742f387

Documento generado en 09/08/2021 11:50:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**